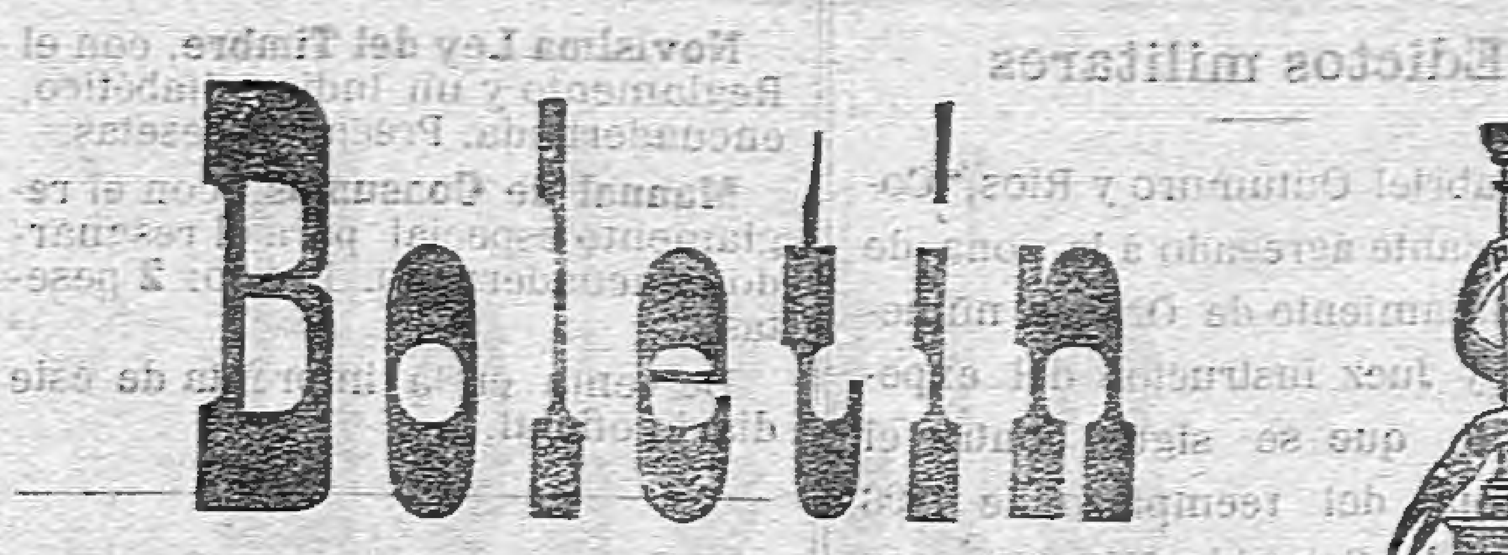



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 9.° del Real decreto de 27 de Julio de 1894, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Geometría y Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza, ha quedado formado en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Federico Aparici.

Vocales: D. Miguel Vegas, D. Santiago Rumudi, D. Lauro Clariana, D. Eduardo Torroja, D. José María Rodríguez Carballo y D. Cecilio Jiménez Rueda.

Suplentes: D. Luis G. Gascó y Albert, D. José Domenech, D. José María Villafañe y D. José Arenas.

Los opositores á la mencionada cátedra son:

D. Pedro Angel Rozal y Ovejero, D. Francisco Arrobo Rojas, D. Ezequiel Fernández y García, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Juan A. Tercedor y Díaz, D. Faustino Archilla y Salido, D. José Mur y Ainsa y D. Ricardo R. de Sádaba; advirtiendo que D. Pedro Angel Rozal y Ovejero deberá justificar ante el Tribunal, que á la fecha de 26 de Octubre de 1896 reunía las condiciones legales, y que D. Cecilio Gimenez Rueda y don Juan A. Tercedor, en la actualidad Catedráticos numerarios, son excluídos de la oposición, el primero por haber aceptado el cargo de Vocal del Tribunal, y el segundo por haberlo manifestado expresamente al margen de su instancia.

Madrid 27 de Enero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Primera enseñanza

Las dudas ocurridas á algunos Rectorados acerca de la interpretación que debe darse á los artículos 5.°, 6.° y 7.° del vigente reglamento de provisión de Escuelas y á la regla 1.ª de la circular de 31 de Diciembre último, ha originado algunas modificaciones hechas por los Rectores en la relación primitiva de las vacantes dotadas con 2.000 ó más pesetas, correspondientes al turno de oposición.

En vista de las rectificaciones aludidas, esta Dirección general ha acordado que á la convocatoria publicada en la «Gaceta» del 15 del actual, se añadan para su provisión por oposición, las siguientes vacantes:

Una Escuela elemental de niñas, de Cartagena (Murcia), dotada con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

La Auxiliaría de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Zaragoza, con 2.000 pesetas de dotación legal y 500 de retribución.

Una Escuela de párvulos, de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas y 500 de retribución.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

Vista la instancia de la Junta provincial de Navarra, en la que se solicita se restablezca la sustitución personal de los Maestros que, no reuniendo los veinte años de servicios para jubilarse, se imposibilitan para seguir ejerciendo su cargo, á los que en la actualidad no alcanzan los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887.

Y considerando que no es justo ni equitativo que al Maestro que después de llevar algún tiempo prestando servicios en la enseñanza contrae una enfermedad que le imposibilita seguir ejerciendo, se le prive de la subsistencia cuando más la necesita;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.° Los Maestros de las Escuelas públicas que llevando más de diez años de servicios en la enseñanza se hallen imposibilitados para seguir ejerciendo su cargo, podrán solicitar la sustitución personal.

2.° El Maestro sustituído quedará de hecho jubilado al cumplir los veinte años de servicios, tiempo preciso para que solicite su haber pasivo.

3.° El Maestro sustituto, que deberá poseer título profesional, disfrutará la mitad del sueldo personal, las retribuciones y la casa, y el Maestro sustituído la otra mitad de la dotación personal.

4.° Mientras dure la sustitución, seguirá ingresando en la Caja de Derechos pasivos el 3 por 100 de la dotación personal, tanto del sustituto como del sustituído.

5.° Concedida la sustitución por Real órden, las Juntas provinciales nombrarán los sustitutos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del nombramiento.

6.° Los expedientes solicitando la sustitución se instruirán en las Juntas provinciales, para lo cual los interesados dirigirán instancia al Presidente de la Junta, y éste ordenará el reconocimiento facultativo por tres Médicos, de los que, uno de ellos, por lo menos, desempeñará algún cargo público.

Los Médicos certificarán por separado.

7.° Si de las certificaciones facultativas rosultara que el Maestro se encontrara en obsuluto imposibilitado para seguir ejerciendo su cargo, el Presidente de la Junta provincial reclamará al interesado su hoja de servicios certificada por el Secretario de dicha Corporación, la cual unida á la instancia, minutas de nombramiento de los Médicos y las certificaciones de éstos, se remitirá al Rectorado correspondiente, y éste, á su vez, lo hará de oficio á la Dirección general de Instrucción pública, la que después de oir el informe de la Junta Central procederá á la resolución del expediente.

8.° Las Juntas provinciales, al certificar las hojas de servicios, harán constar si el Maestro está ó no sujeto á expediente gubernativo.

9.° Los Maestros que hayan obtenido Escuela por permuta no podrán pedir la sustitución antes de cumplir dos años de servicios en la misma.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1896.—El director general, Rafael Conde.

(Gaceta núm. 30).

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Vázquez González, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, á fin de contribuir, en lo posible, al desarrollo y prosperidad de la agricultura, en los ramos que comprende la criación de ganado vacuno, de cerda y aves de corral, cuya riqueza pecuaria representa los principales medios de subsistencia de

los agricultores de este Municipio, acordó celebrar una EXPOSICIÓN DE GANADOS que tendrá lugar después de los festejos de costumbre, el día 3 de Marzo próximo, en el espacioso campo denominado «Trigarinas» y resto de la Alameda de esta población.

Al efecto, cuenta con 1.250 pesetas, para premios de los mejores ejemplares de ganados y aves, cuya cantidad le fué concedida á este Ayuntamiento por la Dirección general de Agricultura, debido á las gestiones del digno y celoso Diputado á Cortes por este distrito, Excelentísimo Sr. D. Senén Canido y Pardo.

En el citado día y punto señalado, podrán concurrir, de diez de la mañana hasta la una de la tarde, todos los expositores, con los ejemplares de ganados ó aves que consideren conveniente, los cuales serán examinados detenidamente por el Jurado, compuesto de los señores: Juez de primera instancia, don Gumersindo Buján, Juez municipal, D. Manuel Vázquez Cardero, Fiscal, D. Teófilo López, Alcalde presidente, D. Lino Velo Castiñeiras, primer Teniente de Alcalde; segundo ídem, D. Marcial Fernández Losada, Síndico, D. Manuel Fernández Feijóo, Concejales, D. Carlos Arias Rodríguez, D. Dalmiro Rodríguez y D. Ramón González Villariño, Profesor veterinario, D. Ramón Rivero, y propietarios, D. Manuel Arias y D. Ramón González Martínez, el cual adjudicará inmediatamente los 131 premios, á los mejores ejemplares exhibidos, en la forma siguiente:

Yunta de bueyes de labor.—Un premio de 45 pesetas.
Idem, 1 de 30 id.
Idem, uno de 20 id.
Idem, 2 de 15 id.
Idem, 4 de 10 id.
Novillos sementales.—Uno de 30 idem.
Idem, 1 de 20 id.
Idem, 1 de 15 id.
Idem, 2 de 10 id.
Parejas de vacas de labor.—Uno de 35 id.
Idem, 1 de 30 id.
Idem, 2 de 20 id.
Idem, 2 de 15 id.
Idem, 2 de 10 id.
Idem, 2 de 5 id.
Vacas de leche.—Uno de 25 id.
Idem, 2 de 15 id.
Idem, 3 de 10 id.
Idem, 4 de 5 id.
Pareja de novillos hasta año y medio.—Dos de 20 id.
Idem, 2 de 15 id.
Idem, 2 de 10 id.
Idem, 4 de 5 id.
Pareja de novillas hasta año y medio.—Dos de 20 id.
Idem, 2 de 15 id.
Idem, 2 de 10 id.
Idem, 4 de 5 id.
Novillo desde 12 á 18 meses.—Dos de 15 id.
Idem, 3 de 10 id.
Idem, 4 de 5 id.
Novilla desde 12 á 18 meses.—Dos de 15 id.
Idem, 3 de 10 id.
Idem, 4 de 5 id.
Cerdos cebados.—Uno de 15 id.
Idem, 1 de 10 id.
Idem, 3 de 5 id.
Cerdo padre.—Dos de 15 id.
Idem, 4 de 10 id.
Cerda preñada.—Dos de 15 id.
Idem, 4 de 10 id.
Cerda con cría.—Dos de 15 id.
Idem, 4 de 10 id.
Cerdos de cría hasta un año.—Dos de 10 id.
Idem, 4 de 6 id.
Idem, 12 de 4 id.
Gallina.—Uno de 4 id.
Idem, 2 de 2 id.
Idem, 6 de 1 id.
Gallo.—Uno de 4 id.
Idem, 2 de 2 id.
Idem, 6 de 1 id.

Otorgados los premios, cada expositor recibirá seguidamente un vale del Jurado, de la cantidad correspondiente al premio concedido, que hará efectivo en el punto que se le designe, quedando caducados los que no se presenten al cobro dentro de los ocho días siguientes.

Celanova 22 de Enero de 1897.—Juan Vázquez.

JUZGADOS

Don Constantino García González, Juez municipal de Pungín.

Hace saber: Que las listas de Jurados de este término, rectificadas con arreglo á la Ley, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Juzgado durante la primera quincena de Febrero próximo.

Pungín 30 de Enero de 1897.—Constantino García.—D. S. O., Tomás Quintana González.

Edicto

Desde el día 1.º al 15 de Febrero próximo, ambos inclusive, se hallarán al público en el local de audiencia, calle de la Paz número 21, las listas de los señores que tienen derecho á formar Tribunal de Jurado, á fin de que dentro de tal período se presenten las reclamaciones de inclusión ó exclusión que procedan, así por escrito como de palabra.

Orense 30 de Enero de 1897.—El Juez municipal, Manuel Gómez.

Edictos militares

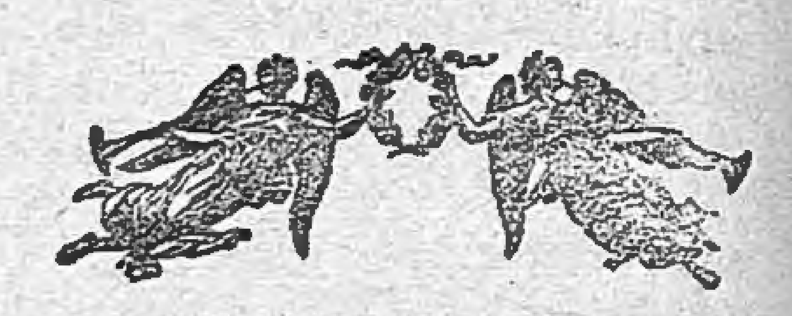
Don Gabriel Outumuro y Ríos, Comandante agregado á la zona de Reclutamiento de Orense número 3 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 Eduardo Saborido Vázquez, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eduardo Saborido Vázquez, natural de Pumar, parroquia de Arnoya, en el Ayuntamiento de Arnoya, provincia de Orense, hijo de Ignacio y de Margarita, de diecinueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro quinientos treinta y tres milímetros, sus señas personales estas: pelo rojo, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Madrid», comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco de esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Gabriel Outumuro.

ANUNCIOS NO OFICIALES



IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.